

414-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta y siete minutos del diecinueve de marzo de dos mil diecinueve. - **Acreditación del presidente y secretario propietarios, el secretario suplente y el fiscal propietario en la estructura del cantón Central, provincia de Alajuela, por el partido Acción Ciudadana en virtud de la renuncia de sus titulares.**

Mediante resolución número 404-DRPP-2017 de las diez horas y cuarenta minutos del tres de abril de dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido Acción Ciudadana que la estructura del cantón Central, provincia de Alajuela, estaba completa y no presentaba inconsistencias.

En fechas tres de mayo del año dos mil dieciocho, veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho y quince de febrero del año dos mil diecinueve, se presentaron ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de renuncia de los señores José Carlos Arguedas Chacón, designado como secretario suplente, Bruno Manrique Quesada Calvo, como presidente propietario, Yois Tatiana Campos Vega, como secretaria propietaria y Martha Clementina Avellan Centeno, como fiscal propietaria, respectivamente, las cuales fueron tramitadas mediante los oficios DRPP-268-2018 del treinta de mayo de dos mil dieciocho, DRPP-274-2018 del treinta de mayo de dos mil dieciocho, DRPP-2124-2018 del diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho y DRPP-807-2019 del veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

En fecha veinticuatro de febrero del año dos mil diecinueve el partido político realizó una nueva asamblea mediante la cual se nombraron a los señores Bruno Quesada Calvo, cédula de identidad número 303660330, como presidente propietario, Gilda María Meneses Solano, cédula de identidad 112580663, como secretaria propietaria, Alexander Chaves Campos, cédula de identidad 205400379, como secretario suplente y Adrián Araya Morera, cédula de identidad 207000465, como fiscal propietario. En consecuencia, la estructura del cantón Central, provincia de Alajuela del partido Acción Ciudadana quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTON CENTRAL**

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	303660330	BRUNO MANRIQUE QUESADA CALVO

SECRETARIO PROPIETARIO	112580663	GILDA MARIA MENESES SOLANO
TESORERO PROPIETARIO	204250571	ALEXANDER ANTONIO VARGAS BARQUERO
PRESIDENTE SUPLENTE	111530380	CAROLINA HIDALGO HERRERA
SECRETARIO SUPLENTE	205400379	ALEXANDER CHAVES CAMPOS
TESOREO SUPLENTE	206220592	MARIA AUXILIADORA MURILLO MORA

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	207000465	ADRIAN ARAYA MORERA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	111530380	CAROLINA HIDALGO HERRERA
TERRITORIAL	206270139	LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA
TERRITORIAL	401570166	RICARDO ANTONIO PANIAGUA CALVO
TERRITORIAL	105770870	SUSANA JIMENEZ CHAVES

Observación: Se indica al partido Acción Ciudadana que se encuentra pendiente el cargo de un delegado territorial, en virtud de la renuncia de su titular el señor Kenneth Cespedes Chacón, cédula de identidad 109970241, tramitada mediante oficio DRPP-268-2018 del treinta de mayo de dos mil dieciocho.

Cabe destacar, que los nombramientos acreditados en este acto, regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE. -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/kfm
C.: Expediente N° 030-2001, Partido Acción Ciudadana
Ref.: No. 2454, 2427-2019